

Resolución Gerencial Regional

Nº 0062 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 06 MAR. 2025

VISTO:

El Expediente Nº 03302224 con Registro de Documento Nº 05648021 del INFORME Nº 000244-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 05 de marzo de 2025; El Informe Técnico Legal Nº 001-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-YGPA-GSPEH-KKVB de fecha 28 de febrero de 2025 del equipo técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental; sobre No Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO EN LA VIA HU-556 DEL KM 0+000 AL KM 4+664KM EN LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE PROVINCIA LEONCIO PRADO – HUÁNUCO L= 4,664KM**", y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: j) *Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de



Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socio ambiental remitida mediante el OFICIO N° 1331-2024-MPLP/A, de fecha 18 de octubre de 2024, FITSA: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO EN LA VIA HU-556 DEL KM 0+000 AL KM 4+664KM EN LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE PROVINCIA LEONCIO PRADO – HUÁNUCO L= 4,664KM**".

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 000019-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-FSFF-KKTI de fecha 12 de setiembre de 2024, remitió las observaciones al Titular del Proyecto lo cual no levanto todas las observaciones;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 001-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-GSPEH-KKVB de fecha 28 de febrero de 2025, Lic. Soc. Gidel San Pedro Espinoza Hilario, Especialista Social y Ing. Yazary G. Pablo Acosta, Especialista Ambiental, Abg. Kevin K. Valenzuela Borja, Especialista Legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

En atención al Informe Técnico Legal N° 001-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-GSPEH-KKVB de fecha 28 de febrero de 2025, luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del proyecto se concluye declarar la no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO EN LA VIA HU-556 DEL KM 0+000 AL KM 4+664KM EN LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE PROVINCIA LEONCIO PRADO – HUÁNUCO L= 4,664KM**", por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la **NO CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO EN LA VIA HU-556 DEL KM 0+000 AL KM 4+664KM EN LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE PROVINCIA LEONCIO PRADO – HUÁNUCO L= 4,664KM**", conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución y copia del informe técnico al titular del proyecto Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, región Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Mg. Ing. Vilma Villcas Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

06 MAR 2025
Abog. Juan Pedro Oliveros Denegri
DIRECTOR OACGD



